



# Circular

Circular SL nº 014/11

FEDERACIONES ESTATALES  
UNIONES ESTATALES  
UNIONES DE COMUNIDAD AUTÓNOMA

A/A: SECRETARIOS DE SALUD LABORAL

Madrid, 28 de febrero de 2011

**Asunto: CRITERIO TÉCNICO DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO EN RELACIÓN AL RIESGO LABORAL DE ATRACO**

Estimados compañeros y compañeras:

Recientemente la Inspección de Trabajo ha publicado un nuevo criterio técnico, es el nº 87/2011, sobre actuaciones inspectoras en relación al riesgo laboral de atraco.

La violencia externa o de terceros se considera un riesgo laboral emergente por la agencia Europea de Seguridad y salud en el Trabajo y la IV Encuesta nacional de Condiciones de Trabajo del INSHT remarca que las situaciones de violencia física externa en el trabajo afectan a un 3.8% de los trabajadores.

En sentencias recientes del Tribunal Supremo se establece que la violencia externa que sufren los trabajadores debido a su actividad laboral implica un riesgo laboral y por tanto el empresario tiene la responsabilidad de prevenirla.

En supuestos de atraco concurre la normativa de prevención de riesgos laborales con la relativa a la seguridad ciudadana, para clarificar como se enlazan ambas se desarrolla el Criterio Técnico.

El Criterio Técnico adjunto va dirigido a las empresas para las que el real decreto de seguridad privada (RD 2364/1994) establece medidas de seguridad específicas:

- Joyerías, platerías, galerías de arte y tiendas de antigüedades.
- Estaciones de servicio y unidades de suministro de combustible y carburantes
- Farmacias, loterías, despachos de apuestas y establecimientos de juego
- Bancos, cajas de ahorro y demás entidades de crédito.

También se aplicará a aquellas empresas que sin desarrollar las actividades descritas, se les haya ordenado la adopción de medidas de seguridad en general.



Unión General de Trabajadores  
COMISIÓN EJECUTIVA CONFEDERAL

**Asunto:**

**CRITERIO TÉCNICO DE LA INSPECCIÓN DE  
TRABAJO EN RELACIÓN AL RIESGO  
LABORAL DE ATRACO**

En este criterio técnico, se incide en la obligatoriedad de notificar como accidente de trabajo a través del programa Delt@, los daños a la salud de los trabajadores (casos de estrés postraumático, o heridos) que sean consecuencia de un caso de atraco.

Un cordial saludo,

Marisa Rufino San José  
Secretaria de Salud Laboral